



*Centro Administrativo Cinera, la Floresta, 20 de febrero de 2025.*

**Señores**

**USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE GRAN ESCALA DEL RÍO ZULIA – ASOZULIA ZONA RISARALDA Y ZONA BUENA ESPERANZA**

**Ciudad**

**Asunto: Cambio de fechas de Asambleas Zonales de las Zonas Risaralda y Buena Esperanza por motivos de fuerza mayor y orden público.**

*En nuestra condición de Junta Directiva y de conformidad con las situación de orden público presentada en la subregión del Catatumbo y área metropolitana de Cúcuta, nos permitimos notificar el cambio de las fechas para el desarrollo de las Asambleas zonales de las zonas Risaralda y Buena Esperanza, programadas para el 22 de febrero de 2025 y 24 de febrero de 2025 respectivamente, las cuales se adelantarán en las siguientes fechas:*

**Zona Risaralda:**

**Fecha:** 1 de marzo de 2025.

**Hora:** 8:00 a.m.

**Forma:** Presencial

**Lugar:** Colegio Agrícola Risaralda.

**Zona Buena Esperanza:**

**Fecha:** 3 de marzo de 2025.

**Hora:** 8:00 a.m.

**Forma:** Presencial

**Lugar:** Centro Administrativo Cinera la Floresta- ASOZULIA.

*Los cambios en las fechas de realización de estas asambleas se efectúan conforme a las situaciones de fuerza mayor y de orden público presentadas en la región, las cuales exponemos en las siguientes consideraciones:*

*1.- El 16 de enero de 2025 se iniciaron enfrentamientos violentos y combates entre el ELN y disidencias de las FARC, tales confrontaciones se han desarrollado en las zonas del departamento de Norte de Santander en donde dichos grupos hacen presencia, es decir, zona rural del municipio de san José de Cúcuta, en los municipios de El Zulia,*



## ASOZULIA

Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Río Zulia  
Personería Jurídica 652 de 1980 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural  
RUT 800.168.858-6

*San Cayetano, Puerto Santander, Ocaña, Abrego, El Carmen, Convención, Teorama, San Calixto, Hacarí, La Playa, El Tarra, Tibú y Sardinata.*

*2.- La zona de influencia de ASOZULIA abarca los municipios de San José de Cúcuta, el Zulia y Puerto Santander, en los cuales se han presentado hechos violentos y combates armados entre los grupos ilegales en disputa, dejando en riesgo los derechos fundamentales de las personas que residen o frecuentan estos lugares.*

*3.- Por lo tanto, en virtud de la difícil situación de orden público-presentada en la región del Catatumbo y el área metropolitana del Municipio de San José de Cúcuta, integrada por los municipios de San José de Cúcuta, Villa del Rosario, Los Patios, El Zulia, San Cayetano y Puerto Santander, se profirió por parte del Gobierno Nacional el Decreto No. 0062 del 24 de enero de 2025, mediante el cual se declaró el estado de conmoción interior, en los siguientes términos:*

*“Artículo 1. Declarar el estado de conmoción interior, por el término de noventa (90) días contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, en la región del Catatumbo, ubicada en el nororiente del departamento de Norte de Santander, la cual está conformada por los municipios de Ocaña, Abrego, El Carmen, Convención, Teorama, San. Calixto, Hacarí, La Playa, El Tarra, Tibú y Sardinata, y los territorios indígenas de los resguardos Motilón Barí y Catalaura La Gabarra, así como en el área metropolitana de Cúcuta, que incluye al municipio de Cúcuta, capital departamental y núcleo del área, y a los municipios de Villa del Rosario, Los Patios, El Zulia, San Cayetano y Puerto Santander y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar.”*

*4.- La situación de violencia y riesgo presentada en la subregión del Catatumbo y área metropolitana de Cúcuta es alta, lo cual se ha reflejado con los diferentes hechos bélicos ejecutados por los actores armados, tales como el asesinato de un miembro de la policía nacional a manos de un francotirador en la subestación de policía la Floresta del corregimiento de Buena Esperanza, zona donde se encuentra ubicada Asozulia hechos presentado el 13 de febrero del año en curso; la instalación de un cilindro bomba en la vía que conduce de Cúcuta a puerto Santander el 14 de febrero, la activación de artefactos explosivos en diferentes puntos del área metropolitana de Cúcuta en la noche del 19 de febrero de 2025 y madrugada del 20 de febrero de 2025, dejando en grave situación de peligro la integridad de todos y todas las ciudadanas.*

*5.- Estos hechos de violencia ponen en riesgo el desarrollo de las asambleas zonales, así como la seguridad y la vida de las personas que participarán en ellas, dentro de las*



## ASOZULIA

Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Río Zulia  
Personería Jurídica 652 de 1980 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural  
RUT 800.168.858-6

que se encuentran Usuarios de la asociación, trabajadores de Asozulia, asesores y miembros de cuerpos directivos, razón por la que se hace necesario buscar alternativas que permitan dar cumplimiento a las disposiciones estatutarias y a su vez, garanticen los derechos fundamentales de todos los participantes.

6.- Es claro que la realización de las asambleas zonales en concurrencia con estos hechos graves de violencia constituye un riesgo alto para la asociación y sus usuarios, toda vez que, de presentarse ataques armados, combates o cualquier hecho bélico, las afectaciones serían de alta magnitud, razón por la que se hace necesario tomar medidas que permitan mitigar los riesgos previsibles que se derivan de la situación de seguridad de la zona.

7.- En este sentido, atendiendo al contenido del decreto No. 062 de 2025, la normativa emitida en virtud de la declaratoria del estado de conmoción interior y las medidas ordenadas por las entidades departamentales en la circular N° 031 del 20 febrero de 2025 y municipales que según el anuncio realizado por el Alcalde de San José de Cúcuta Dr. Jorge Acevedo y el Gobernador del Departamento de Norte de Santander Dr. William Villamizar Laguado, se decreta toque de queda por la situación de orden público. Se ha tomado la determinación de efectuar el cambio en las fechas de realización de estas asambleas.

### **RECOMENDACIONES:**

- ✓ Se les informa que el ingreso a las instalaciones es a partir de las 7:00 a.m. para la firma de las planillas de asistencia, con el fin de dar inicio de manera puntual a las 8: 00 a.m. con la verificación del quórum de la Asamblea.
- ✓ Ante la no asistencia se aplicará lo contemplado en el parágrafo del Artículo 35 de los Estatutos de Asozulia que establece lo siguiente: "La inasistencia sin causa justificada previamente presentada por escrito, y el retiro antes de levantar la sesión de la Asamblea Zonal o de la Asamblea General de Delegados, acarreará sanción económica por valor de tres (3) S.M.L.D.V Estos dineros serán trasladados al fondo de solidaridad".

### **VALIDEZ Y PROCEDIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DELEGADOS:**

**ARTICULO 35. VALIDEZ DE LAS ASAMBLEAS-** La asistencia de la mitad más uno, de los Delegados hábiles convocados, constituirán quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas. Si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiese integrado quórum se dejará constancia en el acta, de tal hecho, y la Asamblea podrá deliberar y adoptar sus decisiones validas con un número de Delegados hábiles no inferior al veinte por ciento (20%), salvo que se trate de elegir Junta Directiva, seleccionar el organismo ejecutor, remover la Revisoría Fiscal antes del vencimiento de su periodo, adoptar el



## ASOZULIA

Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Río Zulia  
Personería Jurídica 652 de 1980 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural  
RUT 800.168.858-6

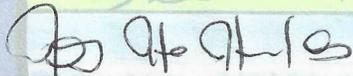
*carácter de Organismo Ejecutor Especial por parte de ASOZULIA, reformar estatutos y tomar decisiones sobre la ejecución de obras de rehabilitación, ampliación y complementación que afecten la totalidad del Distrito, en cuyo caso se procederá de acuerdo a lo estipulado en los presentes estatutos.*

*Por regla general, las decisiones de la asamblea general se tomarán por mayoría absoluta de votos de los asistentes en calidad de usuarios hábiles.*

**PARAGRAFO:** - La inasistencia sin causa justificada previamente presentada por escrito, y el retiro antes de levantar la sesión de la asamblea zonal o de la asamblea general de delegados, acarreará sanción económica por valor de tres (3) S.M.L.D.V. Estos dineros serán trasladados al fondo de solidaridad.

**NOTA ACLARATORIA:** En caso de no ocurrir algún hecho fortuito, se dará continuidad con el desarrollo de las asambleas zonales el martes 25 de febrero de 2025, con Zona Londres y así sucesivamente como se encuentran programadas; en aras de dar cumplimiento con los estatutos vigentes.

Cordialmente,



**JESUS HOMERO MORALES VILLARREAL,**  
**PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA.**